

“25 de Noviembre, Conmemoración del día  
Internacional de la Eliminación de la  
Violencia contra la mujer”

Villahermosa, Tabasco a 30 días del mes de Noviembre de 2015.

**DIP. VERONICA CASTILLO REYES**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTE**

En mi carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, 33 fracción I, 51 fracciones XIV, XV y XVI, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 fracción III, 12 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 11, 13, 15, 16, 18, 19 y 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; 9, 56 y 56 BIS de la Ley de Planeación; someto a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Política de Gasto del Poder Ejecutivo

#### 1.1. Visión de Gasto Público

El Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016 se presenta en un entorno económico complejo para el Estado, ya que se estima que durante este Ejercicio Fiscal se intensifiquen las presiones económicas generadas por los mercados internacionales en el territorio mexicano.

Durante los próximos años, el Gobierno del Estado tendrá que enfrentar el reto presentado por las reformas estructurales, que aunadas a la caída en los ingresos petroleros, colocan a Tabasco en una posición sin precedente histórico reciente. Sin embargo, Tabasco encara el reto con la confianza proporcionada por el manejo responsable de las finanzas estatales de esta administración y, estima que si bien las reformas estructurales serán benéficas para el crecimiento económico y social del Estado en el mediano y largo plazo, en el corto plazo se presentará un entorno económico complejo que la entidad se encuentra lista para afrontar.

En atención a lo anterior, durante el Ejercicio Fiscal 2016 el Ejecutivo Estatal redoblará esfuerzos para continuar con la consecución de las metas trazadas por los 9 ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (PLED 2013-2018), mediante la ejecución responsable y eficiente de los recursos públicos.

EJES RECTORES	
EJES RECTOR DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018	
<b>EJE 1</b>	Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia.
<b>EJE 2</b>	Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con Rendición de Cuentas.
<b>EJE 3</b>	Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo
<b>EJE 4</b>	Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia
<b>EJE 5</b>	Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte para el Desarrollo Integral de la Persona y la Sociedad.
<b>EJE 6</b>	Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos, con Equidad de Género.
<b>EJE 7</b>	Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo.
<b>EJE 8</b>	Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado.
<b>EJE 9</b>	Programas y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional en el Contexto Nacional y Global.

\*Fuente: PLED 2013-2018

## 1.2. Prioridades de Gobierno

Según la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, de acuerdo con los 9 ejes rectores del PLED 2013-2018, el Ejecutivo Estatal identifica 10 temas prioritarios enfocados a fomentar el desarrollo integral y sostenible del estado, mejorando la economía y el bienestar de las familias tabasqueñas:

1. Manejo del Agua.
2. Convivencia social y seguridad pública en la vida y patrimonio de los tabasqueños.
3. Creación de empleos.
4. Desarrollo social justo.

5. Rescate del campo tabasqueño.
6. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación.
7. Sanear las finanzas públicas.
8. Combatir la corrupción gubernamental y la impunidad.
9. Desarrollar a Tabasco en forma integral.
10. Fortalecer el desarrollo político

Los medios para la ejecución de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del PLED, con énfasis en los 10 temas prioritarios, reflejados y programados en este Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, serán respaldados mediante el fortalecimiento en la eficiencia recaudatoria, la obtención de mayores transferencias federales y el fomento a proyectos con la estructura Asociación Público-Privada.

De esta forma, las proyecciones del Proyecto de Presupuesto General de Egresos Estatal están sustentadas en los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto General de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

De acuerdo a lo anterior, se prevé un incremento del 4.6% del gasto total 2016, con respecto al aprobado para el ejercicio 2015.

### **1.3. Estrategias programáticas por eje del PLED**

## **Eje 1. Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia.**

### **Política y Gobierno**

La misión del Gobierno del Estado en esta materia es contribuir a la gobernabilidad, seguridad interior y desarrollo político de Tabasco y sus ciudadanos a través del diálogo respetuoso y permanente con los poderes, los otros órdenes de gobierno, así como con las organizaciones políticas y sociales que tengan como interés común abonar al progreso del estado para garantizar estabilidad y paz social a sus gobernados.

Los objetivos de este eje establecen que para el año 2018 la sociedad tabasqueña se convierta en una sociedad renovada y consolidada por el Gobierno de la Alternancia, que privilegia la democracia como forma de vida en un ambiente de seguridad, paz, orden público, justicia y certidumbre para el desarrollo humano, económico y social de toda la población.

### **Seguridad Pública**

En esta materia se busca preservar y establecer el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los tabasqueños, así como prevenir la comisión de delitos con la participación ciudadana a través de la profesionalización de los cuerpos policiales, su óptimo equipamiento y la aplicación de tecnologías en coordinación con los tres niveles de gobierno en el combate a la delincuencia.

Dentro de las principales acciones destacan la creación de nueva infraestructura policial y modificación de la existente, apertura de bases de destacamentos de policía de tránsito, incremento del número de policías por habitante, así como la especialización de los mismos y fortalecimiento de las radiocomunicaciones.

Se realizarán acciones de fomento a la cultura de la denuncia, prevención del delito, de la violencia, la delincuencia y el maltrato a grupos vulnerables, con enfoque en el sector

estudiantil y la niñez; se instalarán comités municipales de participación ciudadana; se diseñarán e implementarán modelos para la prevención delictiva y de las causas que generan la violencia y la delincuencia, y se fortalecerán los observatorios ciudadanos.

### **Procuración de Justicia**

Dentro de los principales objetivos en este tema se encuentran los siguientes:

- Disminuir los índices de impunidad a través de la investigación científica del delito, en estricto apego a los derechos humanos.
- Mejorar la atención a las víctimas del delito con un carácter interdisciplinario, secuencial, interinstitucional y digno, privilegiando la reparación del daño.
- Contar con un modelo de gestión integral que garantice a las personas el acceso ágil a la procuración de justicia.

Con los recursos destinados a este rubro, se constituirán las siguientes acciones prioritarias:

- Construir el Centro Estatal de Servicios Periciales.
- Contar con el Centro de Justicia para las Mujeres, que contribuya a la erradicación de la violencia en la sociedad y la dignificación de las mujeres víctimas del delito.
- Poner en marcha el modelo de gestión integral en el edificio de la Fiscalía General del Estado ubicado en la avenida 16 de septiembre, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- Dar formación docente a los servidores públicos que integrarán el grupo de instructores institucionales para la profesionalización de los servidores públicos.
- Integrar los espacios públicos relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

## Eje 2. Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con Rendición de Cuentas.

### Administración y Finanzas Públicas

En el ámbito de las finanzas públicas, el Gobierno del Estado tiene como estrategia la administración y ejecución responsable y eficiente de los recursos financieros del Estado. Las principales políticas se han enfocado al ejercicio fiscal responsable siempre con el propósito de coadyuvar al crecimiento y desarrollo económico de Tabasco.

Se intensificarán los trabajos con el fin de lograr una gestión pública ágil, eficiente, transparente, cercana a la gente con las siguientes líneas estratégicas:

- Consolidación de las finanzas públicas estatales.
- Establecer una política tributaria que incremente la eficiencia recaudatoria, modernizando la administración y la fiscalización.
- Conformar un gobierno digital e inteligente que contribuya a transformar y mejorar la atención ciudadana.
- Orientar el gasto público hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PLED, para mejorar la gestión pública.
- Lograr una administración pública estatal innovadora, eficaz, eficiente y transparente, para acercar los servicios públicos a los tabasqueños.

Dentro de las principales acciones para fortalecer este Eje se encuentran:

- Vincular las Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia financiera y fiscal con las del estado y sus municipios.
- Controlar de manera eficiente y transparente los recursos que reciba el estado por concepto de participaciones, aportaciones y convenios federales, procurando diseñar esquemas que permitan su incremento y adecuado ejercicio.

- Aplicar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en materia de transferencias a municipios.
- Realizar adquisiciones eficientes en la administración pública estatal, así como fortalecer y consolidar el padrón de proveedores.

### **Eje 3. Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo.**

#### **Desarrollo Económico y Turismo**

Atendiendo la situación económica prevaleciente, es de vital importancia para el desarrollo estatal promover la diversificación de los sectores productivos del estado, es por eso que este rubro cobra especial importancia en los proyectos a largo plazo del Estado. Entre los principales programas y proyectos para este sector se destacan: para Elevar la Competitividad y las Capacidades Tecnológicas de las MiPYMES; Operación del Fondo Nacional Emprendedor; Convenio para Coordinar el Programa PROSOFT para el Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Tecnologías de la Información; Convenio para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA); Fomento de Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación en la Entidad (Convenio SDET-AMSDE-CONACYT); Programa de Formación Empresarial; Programa para el Fortalecimiento Industrial de Tabasco; Programa de Promoción Nacional e Internacional del Estado de Tabasco; Campaña de Promoción de Productos Tabasqueños; Rescate de mercados públicos; Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística del Estado; Feria Tabasco 2016; Proyecto Mundo Maya; Convenio de Desarrollo de Material Promocional Tripartita; Programa de Atención al Turista; Programa de Promoción de la Cultura Turística; Proyecto de Actualización de la Ley de Turismo Estatal; y Festival del Chocolate, entre otros.



### **Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero**

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, se dará continuidad a la reactivación al campo, impulso al desarrollo sustentable de las actividades primarias y la mejoría en las condiciones de vida de la población.

Dentro de los principales programas y proyectos se enlistan los siguientes: Programa de Infraestructura para el Desarrollo Agrícola, Programa de Desarrollo Acuícola y Pesquero, Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales, Desarrollo de Agronegocios, Apoyo a pequeñas unidades de producción manejadas principalmente por mujeres, para su capitalización e inserción en las cadenas productivas, así como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura.

### **Eje 4. Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia**

#### **Salud**

En lo que va de la presente administración se ha impulsado la cultura de la prevención para mejorar las condiciones y la calidad de vida, dando prioridad a los grupos vulnerables, se proyecta que para este ejercicio fiscal las campañas de prevención se mantengan en atención a la población tabasqueña. Entre los principales programas y proyectos se plantean:

Servicios de Salud pública; reducción de enfermedades prevenibles por vacunación; promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles; Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; Programa de Salud reproductiva y la Igualdad de Género en Salud; acciones de salud para la detección oportuna del cáncer cérvico uterino y mamario; programas de prevención de la obesidad; vigilancia epidemiológica; Programa Comunidades Saludables; prevención y atención contra las adicciones; Servicios de

Atención Médica; fortalecimiento del Sistema Estatal de Urgencias de la red hospitalaria de los servicios de salud en la entidad; formación de capital humano para la salud; afiliación al padrón de beneficiarios al seguro popular; Programa Seguro Médico Siglo XXI; Programa de Caravanas de la Salud; programa de Desarrollo Humano Oportunidades; programa para el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura física y tecnológica.

### **Asistencia Social**

Con el fin de fomentar el desarrollo integral de la sociedad tabasqueña, de impulsar la solidaridad entre ciudadanos y la inclusión social de los grupos vulnerables, el Gobierno del Estado se ha preocupado por sostener una red de servicios que fomenten la inclusión y el desarrollo homogéneo de la sociedad; coadyuvando a la paz social y desarrollo sustentable del estado.

Se dará continuidad a los programas de asistencia social que comprenden rubros tan variados como los Servicios Alimentarios, Centros Asistenciales, Centros de Orientación, Atención a Personas con Discapacidad, Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Atención al Adulto Mayor, Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como el programa Cambia tu Tiempo.

## **Eje 5. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para el Desarrollo Integral de la Persona y la Sociedad.**

### **Educación**

Sin duda, uno de los sectores torales que demandan atención oportuna de la sociedad es el de la educación, misma que actualmente está pasando por un proceso de ajuste debido a la Reforma Educativa. Esta reforma pretende garantizar una educación de calidad mediante los materiales y métodos educativos, la organización de las escuelas, la infraestructura y el

buen desempeño profesional de docentes y directivos, y con la inclusión y la equidad, asegure el máximo logro en los aprendizajes de todos los alumnos.

En coadyuvancia con el mandato expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tabasco, continuará apoyando los programas y proyectos educativos estatales, de los que a continuación se enlistan los más destacados:

Atención a la Demanda Social Educativa complementado con el Programa de Igualdad de Oportunidades de Educación; Programa de Útiles Escolares para Educación Primaria; Libros de Texto Gratuitos en Educación Media Superior; entrega de Tabletas Electrónicas para el Colegio de Bachilleres de Tabasco; Programa de Becas para todos los niveles educativos; Programa de Fortalecimiento de los Procesos de Superación Profesional y Mejora Continua Educativa; Programa de Participación Social en la Educación; Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Física Educativa, Cultural y Deportiva.

## **Cultura**

Junto a la educación, la Cultura y su difusión es parte medular del desarrollo integral de la sociedad, por eso, y con el fin de descentralizar la cultura y acercarla a la mayor parte de la población, durante el 2016 el Instituto Estatal de Cultura (IEC) llevará a cabo las caravanas culturales "La Cultura en Todas Partes," con disciplinas artísticas de música, danza y teatro en 16 municipios. Este proyecto se potenciará durante el ejercicio fiscal 2016, además de promover con los Institutos de Cultura municipales la masificación de la cultura.

Dentro de los programas culturales que se tienen proyectados para ejecutar durante el 2016 se encuentran los siguientes: Programa de Desarrollo Cultural Municipal; Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias; Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados; Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico;

Programa Bipartita de Desarrollo Cultural Infantil; Programa de Desarrollo Cultural de la Juventud; Programa de Desarrollo Cultural a Públicos Específicos; aportación al Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas "PRODICI"; Encuentro Iberoamericano Carlos Pellicer; Encuentro Regional de Escritores Andrés Iduarte; Exposiciones fotográficas; Exposiciones plásticas; Servicio de Bibliotecas; Muestra Estatal y Regional de Teatro; Festival Nacional e Internacional de Danza Folklórica; Promoción de la Música Tabasqueña; Festival de la Ceiba.

## **Eje 6. Una Nueva Política de Desarrollo Social para la Vigencia Plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género.**

### **Desarrollo Social**

Desde el inicio de la presente administración se han impulsado acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población tabasqueña, esto se ve reflejado en la orientación del gasto público en los programas de Desarrollo Social a través del programa "Corazón Amigo – Apoyo a personas con Discapacidad en Condiciones de Pobreza", en paralelo a este programa, se impulsa el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) con el propósito de integrar un registro de la población beneficiada que permite aplicar los criterios de equidad, transparencia y focalización del ejercicio del gasto público para el desarrollo social, evitando la duplicidad de los apoyos, al garantizar que éstos lleguen a las personas que realmente lo necesitan.

Además de la continuidad del programa Corazón Amigo, Tabasco impulsará la ejecución de los siguientes programas de desarrollo social:

Programa Impulso a la Economía Familiar de Traspatio; Programa de Promotoras y Promotores Comunitarios; Programa. "Casa Amiga"; Atención a familias y población vulnerable; Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas;

Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria; Programa de Formación de Promotores Comunitarios Indígenas; Programa de Impulso a la Medicina Tradicional Indígena y el Programa Empleo Temporal.

### **Eje 7. Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo.**

El Gobierno del Estado ha asumido el compromiso de procurar un medio ambiente sano que propicie el desarrollo y bienestar de los tabasqueños, con este objetivo se orientan las actividades en la materia con apoyo del Gobierno Federal.

Durante este ejercicio, se privilegiarán las actividades y programas que promuevan el desarrollo sustentable, se continuarán los apoyos en los proyectos estratégicos tales como el Yumká y la étnoreforestación del Parque Villa Luz, el monitoreo continuo de la Calidad del Aire y Agua entre otros.

Además se seguirán impulsando los proyectos que beneficien las tecnologías que mejoren el aprovechamiento y la generación de energías limpias, tales como la instalación de celdas solares en las instalaciones de las Dependencias Estatales.

Como acciones estratégicas se busca:

Promover el manejo y aprovechamiento de la biodiversidad local mediante la formulación de proyectos productivos sustentables, fortaleciendo unidades ya establecidas y fomentar la creación de nuevas Unidades de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMAS); Programa de Eficiencia Energética y consumo sustentable para reducir emisiones de gases efecto invernadero, asimismo generar ahorro y propiciar el uso responsable de la energía; Operación del laboratorio de la calidad del agua, gestión y fomento del manejo integral de residuos, inspección y vigilancia ambiental; Regular fuentes

fijas de emisión a la atmósfera; Acciones de educación ambiental; Programas de Ordenamiento Ecológico, Áreas Naturales Protegidas, Rescate de flora y fauna nativas amenazadas y en peligro de extinción.

**Eje 8. Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2016, el Gobierno del Estado continuará la construcción de infraestructura y mejoramiento urbano para continuar elevando la calidad de vida de los tabasqueños, en este año se comenzará reconstrucción del mercado Pino Suárez.

Otro rubro importante, durante este año se continuará con las obras de infraestructura para cubrir los requerimientos del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Algunas de las acciones más relevantes son:

Ampliación de Prolongación Paseo Usumacinta (Entronque Cárdenas-Villahermosa), Reconstrucción del Mercado Pino Suárez, Programa de infraestructura para iniciar la construcción de dos Pasos Superiores Vehiculares en los entronques de circuito interior Carlos Pellicer Cámara con la carretera Río Viejo y con la Carretera Miguel Hidalgo en el municipio de Centro; Construcción del puente vehicular de concreto armado "Tierra Colorada I" en el camino Villahermosa – Nacajuca; Ampliación del camino Teapa – Tacotalpa en los tramos Teapa–Puente Puyacatengo–Tecnológico en el municipio de Teapa, Tabasco; construcción de infraestructura deportiva, entre otros.

Programa para la Gestión del Agua; impulso a la investigación científica y la formación de capital humano; Convenios bajo un Acuerdo Marco con el Gobierno Federal que permita el financiamiento de infraestructura hidráulica para la prevención y el control de inundaciones; Realización de estudio de factibilidad para determinar necesidades en base a las actividades

productivas de las cuencas, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado; Elevar la cobertura en el tratamiento del agua residual que se vierte a los ríos, lagos y lagunas de la entidad de forma controlada, para evitar enfermedades; Programa de vigilancia coordinada con instituciones de los otros órdenes de gobierno y la sociedad organizada para evitar el asentamiento en zonas de riesgos.

Instrumentación de programas de capacitación y apoyo técnico para fomentar el uso de energía sustentable en proyectos de infraestructura; Proyectos de rehabilitación de los inmuebles propiedad del Estado; Programa de supervisión y revisión a las obras públicas; Formulación de programas, estudios y proyectos para mitigar la vulnerabilidad de los asentamientos humanos; Programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; Establecer fondos de financiamiento entre el Estado y los municipios para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano; Formular estudios y proyectos con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno de las zonas susceptibles de incorporarse al Fondo Metropolitano; Mejoramiento del estado físico de los planteles educativos del nivel básico mediante el Programa Escuela Digna; Incrementar el Fondo de Aportación Múltiple en beneficio de infraestructura educativa básica.

Establecer programas para la liberación del derecho de vía; programas de modernización en los procesos de tratamiento de agua potable; mejorar la infraestructura y el equipamiento a través de la firma de convenios; impulsar el fortalecimiento de las unidades autoadministradas; estudios y proyectos que permitan determinar la factibilidad técnica, social, económica y ambiental para la construcción de nuevos sistemas de agua en comunidades que no cuenten con el servicio; estudios y proyectos que contribuyan al sustento de mejores opciones para el desalojo de aguas residuales; programas de construcción de redes de alcantarillado; construcción de sistemas separados de drenaje pluvial y sanitario; mejoramiento de la infraestructura productiva mediante la utilización de maquinaria y equipo; consolidación de las acciones de vivienda a través de programas de

financiamiento y subsidios para la rehabilitación, autoconstrucción o construcción; incrementar los incentivos para atraer inversión privada destinada a la vivienda y al desarrollo de la infraestructura urbana; programas alternativos de construcción y equipamiento en apoyo a la vivienda en zona marginadas y su infraestructura básica; programa maestro para la adquisición y manejo adecuado de reservas territoriales en el Estado.

Integración de la cartera de estudios y proyectos estratégicos en materia de comunicaciones; impulsar una mayor conectividad y competitividad económica del Estado; elaboración del diagnóstico integral de las vialidades, puentes y señalización para proyectos de mantenimiento preventivo y correctivo y el establecimiento de un programa de obras viales en zonas urbanas, suburbanas y rurales.

## **Eje 9. Programas y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Regional en el Contexto Nacional y Global.**

### **Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos**

Acciones estratégicas prioritarias:

Promover el desarrollo equilibrado de las distintas regiones del Estado; Impulsar el desarrollo del Estado en la región Sur Sureste; Impulsar la formulación de convenios de cooperación entre los estados que presenten una problemática común a fin de poder brindarle mejores servicios públicos.

## **2. Gasto público orientado a resultados**

Durante las últimas tres décadas, la Gestión pública para Resultados (GpR), se ha afianzado como eje de modernización estratégica y de cambio en la administración pública a nivel internacional, en la cual los resultados deseados y la información generada son utilizados para mejorar la toma de decisiones, reforzando los vínculos entre las estrategias de



desarrollo y los procesos presupuestarios, procurando establecer marcos de información y de supervisión orientados a resultados que supervisen el avance de acuerdo con dimensiones clave de las estrategias de desarrollo, nacionales y sectoriales, y que sigan un número de indicadores de fácil gestión, vinculando la programación y los recursos con los resultados, alineándolos con la evaluación del desempeño.

### **2.1. Fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados**

Este proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), se orienta hacia la asignación de recursos a las acciones prioritarias y estratégicas, con indicadores y objetivos que permitirán evaluar los efectos del gasto público focalizado y, asume como propósito principal, el desarrollo social y sustentable al crear las condiciones para que todos los tabasqueños puedan aumentar sus capacidades y dispongan de las mismas oportunidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida.

### **3. Fuentes de Financiamiento**

El Presupuesto General de Egresos 2016 para el Estado de Tabasco propuesto es de 45 mil 480 millones 918 mil 967 pesos y tiene como fuentes de financiamiento:

- I. Las Participaciones Federales (Ramo 28);
- II. Los Ingresos Estatales;
- III. El Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33);
- IV. Las Acciones Federales Convenidas (Convenios); y
- V. Las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.
- VI. Ingresos Derivados de Financiamiento.

MONTO ESTIMADO		%
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>45,480,918,967</b>	<b>100</b>
Participaciones Federales (Ramo 28)	19,379,657,385	43
Ingresos Estatales	3,739,289,873	8
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	12,760,663,100	28
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	7,085,215,164	16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,066,093,445	4
Ingresos Derivados de Financiamiento	450,000,000	1

*Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

### 3.1. Recursos Fiscales

Los Recursos Fiscales (RF), se integran por la suma de las Participaciones Federales (Ramo 28) y los Ingresos Estatales.

MONTO ESTIMADO		%
<b>RECURSOS FISCALES (RF)</b>	<b>23,118,947,258</b>	<b>100</b>
Participaciones Federales (Ramo 28)	19,379,657,385	84
Ingresos Estatales	3,739,289,873	16

*Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

La estimación de los Recursos Fiscales se realiza en base a las proyecciones presentadas en el paquete económico que elabora la SHCP y entrega al H. Congreso de la Unión, tomando como base el crecimiento esperado de la economía nacional, la recaudación tributaria nacional y estatal así como el precio de referencia del barril de petróleo.

### 3.2. Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)

Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) se estimaron inicialmente en 12 mil 760 millones 663 mil 100 pesos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

MONTO ESTIMADO	
<b>FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33</b>	<b>12,760,663,100</b>
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	6,638,976,630
Para los Servicios de Salud	2,253,245,534
Para la Infraestructura Social	1,214,290,152
<i>Estatal</i>	147,189,595
<i>Municipal</i>	1,067,100,557
Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,214,781,051
Múltiples	478,631,915
<i>Asistencia Social</i>	187,722,007
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	153,577,502
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	13,456,564
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	123,875,842
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	172,010,421
<i>Educación Tecnológica</i>	104,190,593
<i>Educación para Adultos</i>	67,819,828
Para la Seguridad Pública de los Estados	194,000,000
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	594,727,397

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

### 3.3. Acciones Federales Convenidas

En este rubro se estima recibir para el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de 7 mil 085 millones 215 mil 164 pesos, los cuales pueden tener variaciones considerables ya que dependen de las gestiones realizadas por los ejecutores del gasto con el Gobierno Federal; éstas se concretan en los convenios y responden a reglas de operación específicas.

MONTO ESTIMADO	
<b>RECURSOS FISCALES</b>	<b>7,085,215,164</b>
<b>Acciones Federales Convenidas (Convenios)</b>	<b>7,085,215,164</b>

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.

### 3.4. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Este rubro de fuente de financiamiento proviene de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que se estima sean de 2 mil 066 millones 093 mil 445 pesos, los cuales incluyen:

- 12.9 millones de pesos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para personas con Discapacidad.
- 119.3 millones de pesos del Fondo Metropolitano.
- 649.3 millones de pesos de Proyectos de Desarrollo Regional.
- 55.5 millones de pesos del Fondo Sur Sureste.
- 650.0 millones de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
- 279.0 millones de pesos para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.
- 300.0 millones de pesos de otros subsidios.

### 3.5 Ingresos Derivados de Financiamiento

Este último rubro contempla ingresos por Financiamiento, hasta por un monto de 450 millones de pesos, relativo a la infraestructura y equipamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

## 4. Gasto público

El gasto total previsto para el ejercicio fiscal 2016 asciende a 45 mil 480 millones 918 mil 967 pesos y comprende el gasto programable y el no programable.

El gasto programable lo constituyen las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los tres poderes, así como de los entes autónomos.

El gasto no programable concentra los gastos del servicio de la deuda, de las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, las contingencias socioeconómicas y otras previsiones.

MONTO ESTIMADO		%
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>45,480,918,967</b>	<b>100</b>
Gasto Programable	35,332,722,781	78
Gasto No Programable	10,148,196,186	22

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

El Gasto Programable propuesto para el 2016 suma 35 mil 332 millones 722 mil 781 pesos y, se distribuye de la siguiente manera:

MONTO ESTIMADO		%
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>35,332,722,781</b>	<b>100</b>
Empresas de participación mayoritaria Estatal	4,230,000	0.01
Poder Legislativo	395,216,195	1.12
Poder Judicial	671,098,220	1.90
Órganos Autónomos	1,190,512,444	3.37
Poder Ejecutivo	33,071,665,922	93.60

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

Por otro lado, el Gasto No Programable propuesto para el 2016 suma 10 mil 148 millones 196 mil 186 pesos, y se distribuye de la siguiente manera:

MONTO ESTIMADO		%
<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>	<b>10,148,196,186</b>	<b>100</b>
Transferencias a Municipios	8,251,172,072	81
Deuda Pública	669,351,749	7
Contingencias Socioeconómicas	500,000,000	5
Otras previsiones	727,672,365	7

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

## 5. Armonización Contable

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se supera la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaeciente hasta ese entonces en los sistemas contables y se da respuesta a una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno, en el tema de transparencia y rendición de cuentas, amparados en un pilar constitucional.

En este marco la contabilidad gubernamental fungirá como un instrumento esencial, permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas; bajo este concepto, y buscando que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, el esquema del presupuesto 2016, utiliza la presupuestación con base en resultados, la cual adopta en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores presupuestarios e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes; manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público así como las de control, utilizando indicadores que determinen el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

El Clasificador por Tipo de Gasto se presenta en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

El Gasto Corriente se verá afectado por los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas para financiar gastos de características similares quedando en el Gasto de Capital el destinado a la inversión real de

capital y las transferencias de capital que se efectúan con ese propósito, es decir los gastos destinados al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Ente Público.

Es por ello que de conformidad con el artículo 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 3 de abril del 2013 emitidos por el CONAC y dando cumplimiento al Capítulo II, artículos 13 al 22 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, el Proyecto de Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, se presenta con la siguiente clasificación:

1. Por Objeto del Gasto.
2. Administrativa.
3. Funcional.
4. Por Tipo de Gasto.

### **5.1 Por Objeto del Gasto**

De acuerdo al CONAC, "El Clasificador por Objeto del Gasto" permite una clasificación de las erogaciones consistente con criterios internacionales y con criterios contables, clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos

programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Proyecto del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco 2016.

Este gasto se encuentra orientado a las líneas estratégicas y de acción contenidas en el PLED 2013-2018. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes:

El gasto propuesto en el capítulo de servicios personales importa un total de 16 mil 646 millones 694 mil 757 pesos para el ejercicio fiscal 2016, se incluyen en este, las remuneraciones al personal educativo, del personal de salud y de la nómina ejecutiva.

Se propone asignar a las participaciones y aportaciones, un importe de 9 mil 625 millones 042 mil 156 pesos, cifra en la que se encuentran las participaciones a municipios y ejecuciones de programas financieros en convenios.

En el capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se propone un presupuesto de 12 mil 917 millones 858 mil 404 pesos; que comprenden asignaciones y apoyos a los sectores público, privado y externo, como parte de su política económica y social.

Se propone un importe de 1 mil 151 millones 492 mil 554 pesos, para cubrir el costo de todo tipo de servicios contratados con particulares o instituciones del propio sector público, requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.

El presupuesto destinado a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas es por un total de 763 millones 956 mil 321 pesos.



<b>MONTO ESTIMADO</b>	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>16,646,694,757</b>
<i>Personal Educativo</i>	10,317,238,156
<i>Personal de Salud</i>	2,021,141,176
<i>Personal Ejecutivo*</i>	4,308,315,425
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>763,956,321</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,151,492,554</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>12,917,858,404</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>34,381,048</b>
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,807,243,749</b>
<b>Contingencias Socioeconómicas</b>	<b>500,000,000</b>
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>1,364,898,229</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>9,625,042,156</b>
<b>Deuda Pública</b>	<b>669,351,749</b>

*\*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

*Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

Para el capítulo de Inversión pública se propone destinar recursos por 1 mil 807 millones 243 mil 749 pesos, que tendrán impacto directo en obras públicas en beneficio de los habitantes del Estado de Tabasco.

Se propone un gasto de 34 millones 381 mil 048 pesos, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades normales de operación.

## 5.2 Administrativa

De igual forma el CONAC establece que, "La Clasificación Administrativa", tiene como propósitos básicos, identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las

mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno.

### **Poderes y Órganos Autónomos**

El proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos suman 2 mil 256 millones 826 mil 859 pesos.

Las asignaciones presupuestarias asignadas para el Poder Legislativo, comprendido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), alcanzan los 395 millones 216 mil 195 pesos.

El Poder Judicial estima ejercer 671 millones 098 mil 220 pesos.

Para los Órganos Autónomos se prevé en su conjunto un presupuesto de 1 mil 190 millones 512 mil 444 pesos.

### **Poder Ejecutivo**

El gasto propuesto para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2016, es de 43 mil 219 millones 862 mil 108 pesos.

Este gasto se encuentra orientado a las estrategias y líneas de acción contenidas en el PLED 2013-2018. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes:

Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado tienen asignado un presupuesto de 31 mil 106 millones 589 mil 006 pesos, Órganos Desconcentrados 1 mil 051 millones 116 mil 518 pesos y Organismos Descentralizados por 11 mil 062 millones 156 mil 584 pesos.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, contempla el importe que corresponde a los conceptos de participaciones y aportaciones a municipios, deuda pública, contingencias socioeconómicas y otras provisiones; el monto correspondiente suma la cantidad de 10 mil 148 millones 196 mil 186 pesos y que corresponde a gasto no programable.

### Empresas de Participación Mayoritaria Estatal

Para el año 2016 la Administración Portuaria Integral tiene una asignación presupuestal de 4 millones 230 mil pesos.

MONTOS ESTIMADOS	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	45,480,918,967
<b>Poder Legislativo</b>	<b>395,216,195</b>
<i>H. Congreso del Estado de Tabasco</i>	<i>325,326,646</i>
<i>Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE)</i>	<i>69,889,549</i>
<b>Poder Judicial</b>	<b>671,098,220</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>1,190,512,444</b>
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos</i>	<i>19,264,740</i>
<i>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>	<i>110,000,000</i>
<i>Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	<i>28,040,161</i>
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	<i>17,371,200</i>
<i>Tribunal Electoral de Tabasco</i>	<i>17,500,000</i>
<i>Fiscalía General del Estado de Tabasco</i>	<i>998,336,343</i>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>43,219,862,108</b>
<i>Dependencias</i>	<i>31,106,589,006</i>
<i>Órganos Desconcentrados</i>	<i>1,051,116,518</i>
<i>Organismos Descentralizados</i>	<i>11,062,156,584</i>
<b>Empresas de Participación Mayoritaria Estatal</b>	<b>4,230,000</b>
<i>Administración Portuaria Integral</i>	<i>4,230,000</i>

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

### 5.3 Funcional

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de

gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

### **Finalidad Gobierno**

A este grupo de funciones se propone destinar 6 mil 732 millones 797 mil 693 pesos, lo que representa 14.8% del total.

Se destaca el gasto programado en el rubro de Justicia, con un monto de 1 mil 945 millones 434 mil 157 pesos y los Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior, con un monto de 1 mil 830 millones 742 mil 848 pesos.

### **Desarrollo Social**

Los recursos para apoyar las acciones orientadas al Desarrollo Social durante el 2016, ascienden a 26 mil 834 millones 777 mil 144 pesos, que representan el 59% del total.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la provisión de servicios a la población en materia de protección social, educación, salud, vivienda y servicios a la comunidad, que en conjunto suman, 24 mil 459 millones 690 mil 099 pesos.

Es en este rubro donde, se incluyen los programas de atención a grupos vulnerables, entrega de útiles escolares y libros de texto.

### **Desarrollo Económico**

El gasto que se propone en el 2016 para este grupo de funciones suma 1 mil 765 millones 147 mil 944 pesos, que representa el 3.9% del programable total. Por su importancia destacan las provisiones para desarrollo agropecuario, silvicultura, pesca y caza, asuntos económicos, comerciales y laborales en general y transportes que en conjunto alcanzan la cifra de 1 mil 657 millones 403 mil 823 pesos concentra el 93.9% de la totalidad de esta finalidad.

### **Otras no clasificadas en funciones anteriores**

Este rubro representa el 22.3% de total del clasificador Funcional del Gasto y suma la cantidad de 10 mil 148 millones 196 mil 186 pesos, de los cuales las transferencias, participaciones y aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno por la cantidad de 8 mil 978 millones 844 mil 437 pesos, ocupan el renglón de mayor impacto.

<b>MONTO ESTIMADO</b>	
<b>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>
<b>Gobierno</b>	<b>6,732,797,963</b>
<i>Legislación</i>	395,216,195
<i>Justicia</i>	1,945,434,157
<i>Coordinación de la Política de Gobierno</i>	1,413,041,606
<i>Asuntos Financieros y Hacendarios</i>	698,102,782
<i>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</i>	1,830,742,848
<i>Otros Servicios Generales</i>	450,260,105
<b>Desarrollo Social</b>	<b>26,834,777,144</b>
<i>Protección Ambiental</i>	1,208,759,013
<i>Vivienda y Servicios a la Comunidad</i>	1,017,411,485
<i>Salud</i>	6,649,673,139
<i>Recreación Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</i>	395,768,183
<i>Educación</i>	15,858,596,840
<i>Protección Social</i>	934,008,635
<i>Otros Asuntos Sociales</i>	770,559,849
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>1,765,147,944</b>
<i>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</i>	398,151,225
<i>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</i>	710,880,588
<i>Transporte</i>	548,372,009
<i>Comunicaciones</i>	5,882,751
<i>Turismo</i>	73,141,071
<i>Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos</i>	28,720,300
<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>	<b>10,148,196,186</b>
<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</i>	500,000,000
<i>Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda</i>	669,351,749
<i>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</i>	8,978,844,437

Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.

#### 5.4 Por Tipo de Gasto

De acuerdo al CONAC, el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas, que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos
4. Pensiones y Jubilaciones
5. Participaciones

A continuación se conceptualizan y explican las siguientes categorías:

### **Gasto Corriente**

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

En esta clasificación se incorporan todos los sueldos y salarios vinculados a la operación de las dependencias y entidades, destacan de sobremanera los pagos realizados al magisterio, personal médico, enfermeras y personal de seguridad pública entre otros.

De igual forma se incluyen los pagos por combustibles, servicios de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos y otros materiales y suministros vinculados directamente al desempeño de las funciones de las dependencias y entidades. También se incluyen los subsidios a la producción entre otros.

El gasto corriente previsto en este Proyecto de Presupuesto 2016 suma la cantidad de 36 mil 425 millones 978 mil 425 pesos y representa un 80.0% del total por tipo de gasto.

Cabe mencionar que en este Proyecto de Presupuesto se clasifican los sueldos del magisterio y del personal de salud como parte del gasto corriente en concordancia con el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2010 y con el cual se da cumplimiento al artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2008.

De igual forma las transferencias a municipios se consideran en este rubro.

### **Gasto de Capital**

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

El Gasto de Capital comprende los recursos para financiar la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros, así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento.

En el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016 el Gasto de Capital representa el 6.0% del total por tipo de gasto.

### **Amortización de la deuda y disminución de pasivos**

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector público y privado y que representa el 1.5% del total.

### **Pensiones y Jubilaciones**

Comprende el subsidio para las pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) que representa el 0.5% del total.

### **Participaciones**

Comprende las transferencias referentes al fondo municipal de participaciones y representa el 12% del total.



MONTO ESTIMADO		%
<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>	<b>100</b>
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	669,351,749	1.5
Gasto Corriente	36,425,978,425	80.0
Gasto de Capital	2,736,810,177	6.0
Participaciones	5,428,778,616	12.0
Pensiones y Jubilaciones	220,000,000	0.5

*Fuente: Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

## 6. Equidad de Género

Para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres se ha integrado la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas públicas y programas de gobierno, así como la adecuada financiación de proyectos específicos.

Por ello, esta administración se esforzara en revisar sistemáticamente como se benefician las mujeres de los gastos del sector público y ajustar los presupuestos para asegurar la igualdad de acceso a los gastos del sector público.

Este trabajo requiere de procesos de sensibilización política sobre la importancia de mejorar la condición de las mujeres con capacitación constante a los funcionarios respecto a la equidad de género, así como la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género.

Para concluir, se incluyen los anexos, en cuatro tomos, que forman parte de este proyecto de Decreto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien someter a consideración del H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando de la siguiente manera:

### PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 2.-** La asignación, el ejercicio, el seguimiento, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2016, se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas en materia de presupuesto vigentes y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia en la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en este Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- V. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto.
- VI. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- X. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XI. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XII. **Disciplina presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los poderes Legislativo y Judicial, entes públicos estatales, dependencias y entidades a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.
- XIII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIV. **Eficacia en la aplicación del gasto público:** Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XV. **Eficiencia en el ejercicio del gasto público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.
- XVI. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XIX. **Gasto No Programable:** Reparto de recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones a municipios, estímulos fiscales y los ADEFAS.

- XX. **Gasto Programable:** Reparto de recursos o pagos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las instituciones, dependencias y entidades del Gobierno Estatal, por lo cual están directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
- XXII. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación local y de este Presupuesto.
- XXIII. **Percepciones ordinarias:** Las remuneraciones que recibe un servidor público de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, en función de los tabuladores y obligaciones contractuales autorizadas, que se integran como parte del costo directo de las plazas incorporadas en las estructuras ocupacional y organizacional aprobadas.
- XXIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- XXV. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XXVI. **Presupuesto basado en resultados:** Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.
- XXVII. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXVIII. **Transversalidad de género:** Es una estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.
- XXIX. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 4.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

**Artículo 5.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## CAPÍTULO II

### DE LAS EROGACIONES

**Artículo 6.-** El presente Presupuesto, tiene como fuente de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

MONTO ESTIMADO		%
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>45,480,918,967</b>	<b>100</b>
Participaciones Federales (Ramo 28)	19,379,657,385	43
Ingresos Estatales	3,739,289,873	8
Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)	12,760,663,100	28
Acciones Federales Convenidas (Convenios)	7,085,215,164	16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,066,093,445	4
Ingresos Derivados de Financiamiento	450,000,000	1

Por concepto de devoluciones de impuestos federales y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, como seguimiento a la política implementada desde el año 2015, para el ejercicio fiscal 2016, el Impuesto sobre la Renta que se paga al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la nómina de los trabajadores al servicio del Estado será cien por ciento participable. Por lo anterior, este concepto forma parte de las fuentes de financiamiento que integran el presente presupuesto, mismo que se estimó en el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 por un total de 800 millones de pesos.



**Artículo 7.-** Las entidades ejecutoras del gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género.

**Artículo 8.-** En la ejecución del gasto público, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

**Artículo 9.-** Los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y gasto público.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

**Artículo 10.-** El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados, y asciende a la cantidad de \$45,480'918,967 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se integran por:

- I. \$23,118'947,258 (Veintitrés mil ciento dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ingresos

provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la federación y los demás fondos participables, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;

- II. \$12,760'663,100 (Doce mil setecientos sesenta millones seiscientos sesenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), que provienen de los fondos de aportaciones del ramo general 33;
- III. \$7,085'215,164 (Siete mil ochenta y cinco millones doscientos quince mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la federación y programas federales;
- IV. \$2,066'093,445 (Dos mil sesenta y seis millones noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de recursos transferidos por la federación; y
- V. \$450'000,000 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de ingresos derivados de financiamiento.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

**Artículo 11.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de \$395'216,195 (Trescientos noventa y cinco millones doscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>395,216,195</b>
H. Congreso del Estado de Tabasco	325,326,646
Órgano Superior de Fiscalización del Estado	69,889,549

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$671'098,220 (Seiscientos setenta y un millones noventa y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>671,098,220</b>
Poder Judicial	671,098,220

**Artículo 13.-** Las asignaciones para los órganos autónomos suman en total \$1,190'512,444 (Un mil ciento noventa millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS</b>	<b>1,190,512,444</b>
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	17,371,200
Comisión Estatal de Derechos Humanos	19,264,740
Fiscalía General del Estado de Tabasco	998,336,343
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	110,000,000
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	28,040,161
Tribunal Electoral de Tabasco	17,500,000

En las asignaciones presupuestarias para los órganos autónomos, las que correspondan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Tribunal Electoral de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el

Tribunal Electoral de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Artículo 14.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las dependencias del Ejecutivo del Estado ascienden a un total de \$31,106'589,006 (Treinta y un mil ciento seis millones quinientos ochenta y nueve mil seis pesos 00/100 M.N).

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO</b>	<b>31,106,589,006</b>
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	27,743,453
Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas	166,033,938
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	238,212,804
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero	684,963,143
Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos	77,992,311
Secretaría Técnica	52,020,287
Secretaría de Educación	11,082,372,729
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental	187,012,055
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	405,761,695
Gubernatura	61,407,394
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	857,718,524
Secretaría de Planeación y Finanzas	498,776,631
Convenios – Secretaría de Planeación y Finanzas	150,000,000
Deuda Pública - Secretaría de Planeación y Finanzas	669,351,749
Transferencias a Municipios - Secretaría de Planeación y Finanzas	8,251,172,072
Contingencias Socioeconómicas - Secretaría de Planeación y Finanzas	500,000,000
Otras Provisiones – Secretaría de Planeación y Finanzas	727,672,365
Secretaría de Administración	763,628,919
Secretaría de Contraloría	107,891,999
Secretaría de Desarrollo Social	701,964,806
Secretaría de Gobierno	414,336,452
Secretaría de Seguridad Pública	1,980,317,653
Secretaría de Salud	2,500,238,027

Los recursos previstos para la Secretaria de Planeación y Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los

recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de 8 mil 251 millones 172 mil 072 pesos; la estimación de los recursos para cubrir las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la Banca Comercial y con la Banca de Desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a 669 millones 351 mil 749 pesos; asimismo incluyen 727 millones 672 mil 365 pesos para otras provisiones; y una asignación de 500 millones de pesos para el concepto de contingencias socioeconómicas en el que se establece un fondo para cubrir los pagos relacionados al adeudo de proveedores y prestadores de servicios de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 15.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los órganos desconcentrados del Estado ascienden a un total de \$1,051'116,518 (Un mil cincuenta y un millones ciento dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>1,051,116,518</b>
Comisión Estatal Forestal	25,917,445
Central de Maquinaria de Tabasco	100,257,972
Coordinación General de Apoyo Al Desarrollo Municipal	6,160,445
Servicio Estatal de Empleo	52,500,375
Instituto del Deporte de Tabasco	85,940,257
Instituto de la Juventud de Tabasco	14,869,108
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	277,672,781
Junta Estatal de Caminos	311,811,957
Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco	14,059,772
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco	49,043,953
Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados	6,049,919
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	58,229,077
Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	14,128,318
Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumká)	34,475,139

**Artículo 16.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los organismos descentralizados del Estado ascienden a un total de \$11,062'156,584 (Once mil sesenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100)

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>11,062,156,584</b>
Central de Abasto de Villahermosa	4,866,049
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	5,523,568
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	987,271,819
Colegio de Bachilleres de Tabasco	1,440,212,670
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet)	20,470,300
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte)	308,002,822
Universidad Popular de la Chontalpa	144,653,042
Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Tabasco	122,333,228
Instituto Estatal de Cultura	245,732,369
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tabasco)	656,335,854
Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	16,414,177
Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	58,566,648
Instituto de Educación para Adultos de Tabasco	132,221,466
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	71,635,570
Instituto Estatal de las Mujeres	27,074,568
Servicio de Salud del Estado de Tabasco	4,143,911,544
Instituto Registral del Estado de Tabasco	23,333,695
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa	16,812,890
Instituto de Vivienda de Tabasco	101,137,961
Museo Interactivo Papagayo	14,945,090
Universidad Politécnica del Centro	26,641,735
Universidad Politécnica Mesoamericana	21,427,706
Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco	53,860,569
Instituto Tecnológico Superior de Centla	49,410,004
Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo	50,672,988
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	50,896,255
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	53,008,340
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	51,966,193
Universidad Politécnica del Golfo de México	31,047,922
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	65,229,606
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	1,928,258,440

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>11,062,156,584</b>
Universidad Tecnológica del Usumacinta	28,936,438
Universidad Tecnológica de Tabasco	109,345,058

**Artículo 17.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de \$4'230,000 (Cuatro millones doscientos treinta mil pesos 00/100).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>4,230,000</b>
Administración Portuaria Integral	4,230,000

## CAPÍTULO IV

### CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

**Artículo 18.-** El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en Gasto Programable que asciende a la cantidad de 35 mil 332 millones 722 mil 781 pesos que incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios así como los conceptos específicos; y Gasto No Programable, rubro que asciende a la cantidad de 10 mil 148 millones 196 mil 186 pesos, que corresponden al servicio de la deuda, las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, contingencias socioeconómicas y otras provisiones.

**Artículo 19.-** En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, y las empresas de participación estatal mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2016, se sujetarán estrictamente a la



distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

**Artículo 20.-** El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas y las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, se presenta con la siguiente clasificación:

- a. Por Objeto del Gasto
- b. Administrativa
- c. Funcional
- d. Por tipo de Gasto

**Artículo 22.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	45,480,918,967
<b>Servicios Personales</b>	<b>16,646,694,757</b>
<i>Personal Educativo</i>	10,317,238,156
<i>Personal de Salud</i>	2,021,141,176
<i>Personal Ejecutivo*</i>	4,308,315,425
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>763,956,321</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,151,492,554</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>12,917,858,404</b>

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,381,048
Inversión Pública	1,807,243,749
Contingencias Socioeconómicas	500,000,000
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,364,898,229
Participaciones y Aportaciones	9,625,042,156
Deuda Pública	669,351,749

*\*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

**Artículo 23.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación administrativa se distribuye conforme a la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>45,480,918,967</b>
<b>Poder Legislativo</b>	<b>395,216,195</b>
<i>H. Congreso del Estado de Tabasco</i>	<i>325,326,646</i>
<i>Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE)</i>	<i>69,889,549</i>
<b>Poder Judicial</b>	<b>671,098,220</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>1,190,512,444</b>
<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos</i>	<i>19,264,740</i>
<i>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco</i>	<i>110,000,000</i>
<i>Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	<i>28,040,161</i>
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	<i>17,371,200</i>
<i>Tribunal Electoral de Tabasco</i>	<i>17,500,000</i>
<i>Fiscalía General del Estado de Tabasco</i>	<i>998,336,343</i>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>43,219,862,108</b>
<i>Dependencias</i>	<i>31,106,589,006</i>
<i>Órganos Desconcentrados</i>	<i>1,051,116,518</i>
<i>Organismos Descentralizados</i>	<i>11,062,156,584</i>
<b>Empresas de Participación Mayoritaria Estatal</b>	<b>4,230,000</b>
<i>Administración Portuaria Integral</i>	<i>4,230,000</i>

**Artículo 24.-** La clasificación funcional, distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos de Estado, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>
Gobierno	6,672,797,693
Desarrollo Social	26,834,777,144
Desarrollo Económico	1,765,147,944
Otras no clasificadas en funciones anteriores	10,148,196,186

**Artículo 25.-** El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto, se distribuye en:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO</b>	<b>45,480,918,967</b>
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	669,351,749
Gasto Corriente	36,425,978,425
Gasto de Capital	2,736,810,177
Participaciones	5,428,778,616
Pensiones y Jubilaciones	220,000,000

**Artículo 26.-** La clasificación programática, por función del gasto y económica del presupuesto de egreso del Estado de Tabasco incorpora los programas de los entes públicos desglosados en los Anexos.

**Artículo 27.-** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos suman un total de 605 millones 058 mil 394 pesos. Las asignaciones presupuestarias a éstos fideicomisos públicos se detallan en los Anexos.

**Artículo 28.-** Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016 ascienden a la cantidad de 65 millones 855 mil pesos que se detallan en los Anexos.

**Artículo 29.-** Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente.

**Artículo 30.-** Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de acuerdo al Anexo.

**Artículo 31.-** El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de 76 millones 235 mil 039 pesos y se distribuye de la siguiente manera:

	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (A+B)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO (A)	FINANCIAMIENTO ADICIONAL (B)
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>76,235,039</b>	<b>74,014,601</b>	<b>2,220,438</b>
Morena	10,629,209	10,319,620	309,589
MC	5,119,540	4,970,427	149,113
PAN	6,174,550	5,994,709	179,841
PT	5,549,924	5,388,276	161,648
PRI	18,658,936	18,115,472	543,464
PVEM	11,060,229	10,738,086	322,143
PRD	19,042,651	18,488,011	554,640

**Artículo 32.-** La asignación presupuestaria que corresponde a los proyectos de inversión pública para el Ejercicio Fiscal 2016 es de 1 mil 807 millones 243 mil 749 pesos misma que se incluye en los Anexos.

**Artículo 33.-** En los anexos se desglosan los beneficiarios por sector así como los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

## CAPÍTULO V

### DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 34.-** Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades

competentes, a administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de \$12,760'663,100 (Doce mil setecientos sesenta millones seiscientos sesenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33</b>	<b>12,760,663,100</b>
Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo	6,638,976,630
Para los Servicios de Salud	2,253,245,534
Para la Infraestructura Social	1,214,290,152
<i>Estatal</i>	147,189,595
<i>Municipal</i>	1,067,100,557
Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,214,781,051
<b>Múltiples</b>	<b>478,631,915</b>
<i>Asistencia Social</i>	187,722,007
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	153,577,502
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	13,456,564
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	123,875,842
Para la Educación Tecnológica y para Adultos	172,010,421
<i>Educación Tecnológica</i>	104,190,593
<i>Educación para Adultos</i>	67,819,828
Para la Seguridad Pública de los Estados	194,000,000
Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	594,727,397

**Artículo 35.-** Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario Federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, Para los fines legales y administrativos correspondientes, y realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria , el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud .

**Artículo 36.-** Los programas con recursos federales concurrentes provenientes de convenios y transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas, ascienden a \$9,151,308,609 (nueve mil ciento cincuenta y un millones trescientos ocho mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), distribuidos de acuerdo a los Anexos.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios.

**Artículo 37.-** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios, a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de \$8,251'172,072 (Ocho mil doscientos cincuenta y un millones ciento setenta y dos mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 39.-** Las Participaciones de la Federación se estiman en \$19,379'657,385 (Diecinueve mil trescientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); de los cuales \$5,428,778,616 (Cinco mil cuatrocientos veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) corresponden a las participaciones que se transfieren a municipios y se detallan en el Anexo.

**Artículo 40.-** Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en los Anexos, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 41.-** Se asignan recursos por un importe de \$268'591,748 (Doscientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático (Información contenida en el Anexo).

**Artículo 42.-** Se asignan recursos que serán destinados a la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de acuerdo al Anexo.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 43.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 44.-** El Poder Legislativo y el Judicial, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
- II. Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado; Al tabulador de plazas y salarios 2016, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables;
- III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 45.-** El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 46.-** El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio se desglosa en el Anexo del presente Decreto.

**Artículo 47.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto General de Egresos del Estado para pensiones y jubilaciones ascienden a la cantidad de \$220'000,000 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 48.-** El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suman un total de \$48'363,624 (Cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan en el Anexo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 49.-** El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de \$5,954'445,435 (Cinco mil novecientos cincuenta y cuatro millones



cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2015.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
<b>COSTO DE LA DEUDA</b>	<b>669,351,749</b>	<b>153,576,123</b>	<b>154,553,578</b>	<b>144,734,269</b>	<b>216,487,779</b>
Amortización de la Deuda Pública	173,786,688	36,876,123	37,853,578	25,884,269	73,172,718
Intereses de la Deuda Pública	493,815,061	116,700,000	116,700,000	117,100,000	143,315,061
Costo por Coberturas	1,750,000	0	0	1,750,000	0

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria de \$669'351,749 (Seiscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$173,786,688 (Ciento setenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al pago de intereses en \$493'815,061 (Cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos quince mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y al costo por coberturas por \$1'750,000 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de dicha asignación será ejercida de conformidad con los Anexos del presente Decreto.

**Artículo 50.-** El presente Presupuesto General de Egresos contempla, entre sus fuentes de financiamiento, la contratación de deuda pública a largo plazo hasta por un monto de \$450'000,000 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), relativo a la infraestructura y equipamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**Artículo 51.-** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaria de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con

recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**Artículo 52.-** Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

**Artículo 53.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En caso que la reducción de los ingresos presupuestarios sea de tal magnitud que se requiera la afectación de programas de inversión, se optará por aquellos de menor productividad e impacto social y económico y, se informará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 54.-** Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de este Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

**Artículo 55.-** La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación mayoritaria será autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones

aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD**

**Artículo 56.-** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Los salarios de los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, y niveles homólogos, se sujetarán a los montos del tabulador aprobado en este Presupuesto.
- II. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2016, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
- III. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable;

- IV. Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;
- V. Las comisiones de personal nacionales y al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- VI. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.
- VII. No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.  
En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda;
- VIII. Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado,

inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.-** Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a las Secretaría de Planeación y Finanzas en los primeros quince días al término de cada mes sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

**Artículo 58.-** El Poder Legislativo y el Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

- II. Al tabulador de plazas y sueldos 2016, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
- III. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 59.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y la empresa de participación estatal mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y las empresas de participación estatal mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

## CAPÍTULO X

### DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

**Artículo 60.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará trimestralmente sobre la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

**Artículo 61.-** El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 62.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.



Cuando se considere necesario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**Artículo 63.-** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 65.-** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 66.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

## CAPITULO XI

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 67.-** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciséis, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingreso o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

**CUARTO.-** La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2016, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

**QUINTO.-** Las ministraciones mensuales al Poder Legislativo se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y éstas serán entregadas en dos exhibiciones.

**SEXTO.-** Para efectos de las disposiciones que en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria no se encuentren contenidas en el presente Decreto, serán aplicables las correspondientes a la normatividad vigente en la materia.

**SÉPTIMO.-** Los anexos que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2016 forman parte integrante de este Decreto.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO